



ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año | Sábado 19 de diciembre de 1936 | Núm. 61

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — *Creando el Consorcio Nacional de la Marina Mercante*

Orden. — *Disponiendo que el Registro Central y lista oficial de buques queden afectos a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.*

Orden. — *Dictando normas para el acoplamiento provisional de plantillas de funcionarios de Hacienda.*

Orden. — *Nombrando Presidente-Secretario sustituto de la Junta provincial de Detasas de Zaragoza, al Interventor del Estado D. Mariano Esteban Flor.*

Orden. — *Idem idem en propiedad y sustituto de la idem de Guipúzcoa, a D. José Gregorio Costa Alvero y D. Manuel Curti Samaniego respectivamente.*

Orden. — *Idem Auxiliar de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con carácter provisional, a D. Mariano Artigas Pérez.*

Orden. — *Dictando normas sobre el funcionamiento de las instalaciones Radio eléctricas.*

Orden. — *Confirmando la destitución del Intérprete del Patronato del Turismo D. José Villalba Puyana.*

Orden. — *Idem idem del Gobierno civil de Guipúzcoa D. Ciriaco Serrano.*

Orden. — *Idem idem D. Deogracias Larreta.*

Orden. — *Idem idem D. Felicitísimo mardones.*

Secretaría de Guerra

Asimilaciones.

Orden. — *Dictando instrucciones para asimilaciones de Sanidad Militar.*

Cuadros eventuales

Orden. — *Instrucciones aclarando la constitución de los Cuadros eventuales.*

Destinos

Orden. — *Dispone que los destinos que se adjudiquen y que sea preciso asignarles por concurso, se consideren como conferidos en comisión.*

SECCION DE MARINA
Reserva Naval

Orden. — *Dictando reglas para aplicación del Decreto que crea la Reserva Naval.*

SECCION DE GUERRA
Destinos.

Orden. — *Resuelve que los Jefes y Oficiales comprendidos en la siguiente relación que comienza con D. Joaquín Peris de Vargas y termina con D. Manuel García Fernández, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.*

Orden. — *Designando al Comandante de Artillería D. Manuel Gamba Muñiz para el mando del Tercer Grupo de la Agrupación de Artillería 105 en Leganés, y al Capitán de la misma Arma D. Gaspar Salcedo Ortega para el de la 8.ª Batería de la misma Agrupación.*

Orden. — *Destinando en concepto de agregados a la Jefatura Territorial de Castilla la Nueva de Falange Española en Salamanca, a los Alféreces provisionales de la relación que comienza con D. Carlos Bárcena Castro y termina con D. Federico López de Ocariz Parandiet.*

Orden. — *Idem al Tercio de Requetés de Nuestra Señora de la Merced, en Jerez de la Frontera, a los Oficiales de distintas Armas comprendidos en la*

relación que comienza con don Cayetano Pidal Lobatón y termina con D. Juan Carvajal Cepedello.

Habilitaciones

Orden. — *Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que figuran en la relación que empieza con D. Carlos Subirán Martín Pinillos y termina con D. Carlos Caballero Redel.*

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden. — *Concediendo el empleo de Oficial 2.º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar al Oficial 3.º D. Jacinto Fellú Blanes.*

Pensiones

Orden. — *Concediendo a D.ª Angela Mateo Hernandez, viuda del Tediente de Artillería, don Julio Sigüenza Hernández, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.*

Recompensas

Orden. — *Concediendo la Medalla Militar al Capitán fallecido del tercer Tabor de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, D. José Romero Romero.*

SECCION DEL AIRE
Ascensos

Orden. — *Concede el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, al Piloto civil don Harras Matta Matta.*

Anuncios Oficiales

Banco de España. — Oficina de moneda extranjera. — Cambios de divisas.

Administración de Justicia Edictos y Requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Al objeto de regularizar los servicios del cabotaje nacional y la exportación e importación mientras subsistan las actuales circunstancias, al mismo tiempo que para evitar los graves quebrantos que el amarre forzoso de los buques produce no solo a su propia conservación sino a la Economía Nacional, se acuerda la constitución de un Consorcio Nacional de la Marina Mercante, con la finalidad de llevar a cabo la explotación y, en su caso, venta de los buques que como consecuencia de incautaciones y presas pertenezcan al Gobierno, así como los que aporten las Empresas navieras del territorio liberado, sobre las que no existan incautaciones.

Constituirán el Consorcio: Tres representantes del Estado por los buques incautados, o apresados, un representante de la Compañía naviera que aporte al Consorcio mayor número de buques y otro por los buques sueltos que procedan de diversas Empresas.

Corresponderán al Consorcio facultades amplias para disponer, en la forma que estime más conveniente a los intereses nacionales, el modo de explotar los buques o su venta en caso de absoluta necesidad. Tendrá asimismo potestad de adquisición de buques y de llegar a un Consorcio con cualquier Compañía extranjera que interese a los fines de defensa de nuestro comercio, tanto exterior como de cabotaje.

Todos los actos y contratos en que sea parte el Consorcio, y los documentos en que se reflejen, estarán exentos de los impuestos de derechos reales y timbre.

A la Comisión de Industria, Comercio y Abastos corresponderá dictar las oportunas normas para la reglamentación y desenvolvimiento del expresado Consorcio.

Burgos 18 de diciembre de

1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Con el fin de dar cumplimiento a la orden de esta fecha, creando el Consorcio Nacional de la Marina Mercante, se acuerda que el Registro Central de buques que se llevaba en la Dirección General de la Marina Mercante y el Registro y lista oficial de buques queden afectos a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, cuyo departamento tomará a su cargo las anotaciones correspondientes a incautaciones y cambio de dominios de buques.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Los Delegados de Hacienda se dirigen con frecuencia a esta Junta Técnica en demanda de personal para atender debidamente a los servicios, por encontrarse incompletas las plantillas de las Delegaciones, debido a las actuales circunstancias, y existiendo por el contrario, y por las mismas causas, exceso de personal en otras provincias, se hace necesario un acoplamiento provisional de este remanente de funcionarios, a fin de que los servicios no sufran quebranto alguno.

En su virtud, y para corregir esta deficiencia, he dispuesto lo siguiente:

1.º Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda de las provincias cuyas plantillas se hallen incompletas, se comunicará con la mayor urgencia a esta Junta Técnica el número y clase de funcionarios indispensables para la normalización de los servicios, teniendo en cuenta al deducir esta petición el personal que se encuentra agregado actualmente en dichas provincias.

2.º Las Delegaciones y Subdelegaciones que tengan exceso

de personal como consecuencia de las agregaciones producidas a partir del Movimiento Nacional, comunicarán con la misma urgencia el nombre y número de funcionarios disponibles, con la indicación del Cuerpo a que pertenecen.

3.º Los funcionarios dependientes del Departamento de Hacienda que se encuentren prestando sus servicios fuera de sus destinos, comunicarán a la Junta Técnica, en el plazo de cinco días, y por mediación de las Delegaciones donde se encuentren agregados en la actualidad, las provincias radicantes en territorio liberado en las que preferirían servir, caso de que hubiese necesidad de destinárseles provisionalmente a alguna de ellas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Vacante el cargo de Presidente-Secretario sustituto de la Junta Provincial de Detasas de Zaragoza, he dispuesto nombrar para desempeñar dicho cargo al Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles D. Mariano Esteban Flor, con residencia en dicha capital.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vacantes los cargos de Presidente-Secretario en propiedad y sustituto de la Junta Provincial de Detasas de Guipúzcoa, he dispuesto nombrar para desempeñar dichos cargos a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, D. José Gregorio Costa Alvero y don Manuel Corti Samaniego, respectivamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Esta Presidencia ha dispuesto nombrar Auxiliador de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con carácter provisional, a don Mariano Artigas Pérez, que reúne condiciones adecuadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Circular recordando las disposiciones vigentes sobre Instalaciones Radioeléctricas

Todas las instalaciones radioeléctricas enclavadas dentro del territorio afecto al Movimiento Nacional y que no sean de carácter puramente militar, tanto por la clase de servicio que realicen, como por depender directamente de una autoridad militar, deberán, para poder funcionar, estar provistas de una autorización expedida por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones (Inspección General de Comunicaciones).

En particular, las emisoras de Radiodifusión, servicio que es función esencial y privativa del Estado y que sólo puede realizarse por delegación de éste, cualquiera que sea la frecuencia y potencia con que trabajen, deberán estar en posesión de la citada autorización, a excepción de las de indicativo EAJ, que ya tienen concesión anterior, aunque su misión se reduzca a difundir las noticias oficiales relativas al Movimiento Nacional, partes de las autoridades o información y propaganda de entidades y organizaciones autorizadas.

En el plazo de diez días, como máximo, a partir de la publicación de la presente Orden, deberán solicitarse de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones (Inspección General de Comunicaciones) los oportunos permisos, que se extenderán en los casos que proceda y con carácter provisional mientras duren las actuales circunstancias, sin que ello suponga derecho alguno que pudiera en su día perturbar la implantación del plan nacional de Radiodifusión,

Transcurrido dicho plazo, se considerarán como clandestinas las estaciones que no hayan solicitado la debida autorización, procediéndose a su incautación por un delegado de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones y de acuerdo con la Autoridad Militar de la región, sin perjuicio de aplicar las sanciones adecuadas a la persona o entidad a quien corresponda.

En lo sucesivo, deberá tenerse muy en cuenta que no podrá realizarse instalación alguna, ni siquiera trabajos preparatorios o pruebas, sin estar en posesión de la autorización concedida por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones (Inspección General de Comunicaciones).

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos. 18 diciembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vista la relación de funcionarios destituidos por ese Gobierno General, en la que figura D. José Villalba Pinyana, Intérprete del Patronato del Turismo en Badajoz, esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en todas sus partes la destitución de dicho empleado, llevada a cabo por V. E. con fecha 28 de octubre.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General. Valladolid.

Excmo. Sr.: Vista la relación de funcionarios destituidos por ese Gobierno General, en la que figura D. Ciriaco Serrano, Portero del Gobierno Civil de Gulpúzcoa, esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en todas sus partes la destitución de dicho empleado, llevada a cabo por V. E. con fecha 16 de noviembre.

Burgos, 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General. Valladolid.

Excmo. Sr.: Vista la relación de funcionarios destituidos por ese Gobierno General, en la que figura D. Deogracias Larreta, Portero del Gobierno Civil de Gulpúzcoa, esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en todas sus partes la destitución de dicho empleado, llevada a cabo por V. E. con fecha 16 de noviembre.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General. Valladolid.

Excmo. Sr.: Vista la relación de funcionarios destituidos por ese Gobierno General, en la que figura D. Felcísimo Mardones, Portero del Gobierno Civil de Gulpúzcoa, esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en todas sus partes la destitución de dicho empleado, llevada a cabo por V. E. con fecha 16 de noviembre.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General. Valladolid.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Asimilaciones.

El gran número de instancias que se reciben en esta Secretaría, en solicitud de acogerse a los beneficios del Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional, sin que los interesados cumplimenten los requisitos de la Orden circular de 17 de noviembre (B. O. del E. número 34), obliga a insistir, en bien del servicio y de los interesados, en el cumplimiento de la expresada Orden circular, a cuyo objeto se tendrá en cuenta:

1.º Que todas las instancias deberán cursarse a esta Secretaría por conducto de los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, quienes las informarán, cursando únicamente aquellas sin antecedentes desfavorables.

2.º Los Jefes de Sanidad ele-

varán a esta Secretaría las instancias del personal que solicite militarizarse, acompañadas de propuesta de militarización, hasta completar el personal que necesiten para cubrir las necesidades del servicio; cubiertas éstas, no tramitarán más instancias hasta que no existan vacantes.

3.º En la propuesta de militarización cuidarán los Jefes de Sanidad de hacer constar la especialidad que cultiva el candidato e indicarán el punto donde pueden ser más útiles sus servicios.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cuadros eventuales.

Como aclaración para la constitución de los cuadros eventuales de las Divisiones, se dispone lo siguiente:

Esos cuadros se dividirán en dos secciones, A. y B.

En la primera figurarán los Jefes y Oficiales que puedan y deban prestar servicio de armas y no tengan destino en unidades armadas, y en la segunda, los que únicamente se hallen en disposición, por sus escasas energías físicas, de desempeñar destinos burocráticos o sedentarios.

Los Jefes y Oficiales de la sección A que se hallen ocupando destinos de esa clase, continuarán en ellos hasta que sea necesaria su incorporación a unidades armadas.

No se considerarán para estos efectos como destinos burocráticos, los de plantilla que sean técnicos y propios del Arma o Cuerpo de los interesados.

En la sección A. los Jefes y Oficiales se relacionarán por categorías, y dentro de cada una de éstas, por el siguiente orden: personal de las escalas activas, retirados, de complemento y Alféreces provisionales.

Los días 10, 20 y 30 de cada mes, los Generales de las Divisiones remitirán a esta Secretaría nota numérica de los Jefes y Oficiales de esa sección A.

Queda sin efecto todo lo dispuesto anteriormente sobre los expresados cuadros, excepto lo preceptuado en la Orden de 23

de noviembre de 1936 (B. O. número 39).

Burgos 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

He resuelto que los destinos que se adjudiquen y que, con arreglo a la legislación vigente, sea preciso asignarlos por concurso, se consideren como conferidos en comisión, y a reserva de lo que en su día pueda disponerse con carácter definitivo, al anunciarse y resolverse el concurso de méritos para la adjudicación de las plazas que precisen de ese requisito.

Esta disposición tendrá carácter retroactivo para los destinos de esa clase que, hasta el presente, y a partir del 18 de julio, se hayan conferido.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Reserva Naval.

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dictan las siguientes reglas para la más exacta aplicación del Decreto que crea la Reserva Naval.

1.º Las solicitudes de aquel personal de la Marina Mercante que se cita en el Decreto, que voluntariamente desee ingresar en la R. N., serán hechas en el papel que ordena la Ley del Timbre y dirigidas al Almirante del Departamento Marítimo de la circunscripción en que esté enclavada la residencia del solicitante, acompañada de todos los documentos que crean pueden suministrar datos, certificado de penales, policía, falange, requetés, milicias, etc.

2.º Los que no estén enclavados en jurisdicción alguna marítima o aquellos que tengan alguna duda a quien dirigirse, lo harán directamente al Secretario de Guerra (Sección de Marina).

3.º Los Almirantes de los Departamentos a la vista de las instancias y documentos, si pue-

den tomar alguna información complementaria, lo harán con toda urgencia telegráficamente con el fin de demorar lo menos posible la tramitación de instancias a la Secretaría de Guerra (Sección de Marina).

4.º La Sección de Marina de la Secretaría de Guerra pedirá a medida que se vayan recibiendo instancias, información privada de todos aquellos que soliciten informaciones, que pedirá por telégrafo para que se remitan con toda urgencia, bien Falange, Requetés o milicias, si a ella pertenecieran, los servicios prestados durante el Movimiento, concepto, etc.

5.º Pasará el conjunto de todos los expedientes a examen de este Estado Mayor, con información unipersonal sobre el que debe ser admitido y aquella cuya solicitud debe ser rechazada, así como la clasificación que le corresponda con arreglo al artículo 3.º del Decreto.

6.º La relación de admitidos aprobada por el Estado Mayor de la Armada, se publicará en el B. O. del E. para conocimiento de los interesados, los cuales desde ese momento podrán vestir el uniforme de la R. N. y quedarán sujetos a las prescripciones del artículo 5.º del citado Decreto.

7.º En sus solicitudes harán constar si por razones que solo a ellos compete pesar, están dispuestos a prestar servicios o no en la R. N. M. de que hablan algunos artículos.

8.º El Estado Mayor de la Armada, cuando necesite que algún personal de la R. N. pase a ser de la R. N. M., lo advertirá por anuncio telegráfico a todas las Comandancias de Marina de la España Nacional, Departamentos Marítimos, y dará la mayor publicación posible. Aquellos que deseen tomar parte en los concursos, lo harán por telegrama que esté redactado como sigue: «Estado Mayor Armada. Salamanca. Deseo concursar plazas Teniente o Alférez, o etc., anunciadas».

9.º Será causa de exclusión del concurso, cualquier carta de recomendación para las perso-

nas del Estado Mayor que han de designarles.

10. Los movillizados usarán provisionalmente, como emblema distintivo, una M, en negro, bordada, sobre cinta de 15 centímetros, de los colores nacionales y prendida en el lado izquierdo del pecho en la chaqueta del uniforme.

11. Usarán siempre el uniforme en los buques, estén o no movillizados, y será potestativo su uso en tierra, exigiéndose la mayor compostura cuando así lo exija, estando sujeto a ser borrado de la R. N. si repetidas quejas de las autoridades marítimas así lo requiriesen y sin sujeción a expediente de ninguna clase, perdiendo, naturalmente, todos los derechos adquiridos.

12. Como en las circunstancias actuales la emisión de documentos que requieren todos los puntos comprendidos en el artículo 4.º, tiene que ser lenta, por las autoridades navales se les facilitará cuanto tienda a concederles los derechos de los incisos e) y segunda parte del f).

13. Los Oficiales de la R. N. justificarán su existencia mensualmente bajo su firma y el sello de la Compañía, dando cuenta de dónde se encuentran embarcados, en calidad de qué, y cuando viajen por el extranjero, desde allí enviarán ese documento, para llevar constantemente su ficha.

14. Los de la R. N. M. seguirán las mismas prácticas que los Oficiales del Cuerpo General.

15. En la R. N. figurarán por orden de iniciales de su primer apellido. Igualmente figurarán en el escalafón de la R. N. M., sin que haya preferencias ni antigüedad para ascensos o destinos, en lo que el Estado se considera con absoluta libertad para ordenar.

16. En la R. N. M. obtendrán los mismos permisos o licencias que los Oficiales del Cuerpo General y Patentados.

17. El puesto en las cámaras será, entre los de su rango, por orden de antigüedad en el servicio, quedando excluidos de la lista de las Cámaras.

Burgos, 18 de diciembre de

1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste,

Sección de Guerra

Destinos

He resuelto que los Jefes y Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el Teniente Coronel de Infantería D. Joaquín Pérís de Vargas y termina en el Veterinario 1.º D. Manuel García Fernández, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos, 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Teniente Coronel D. Joaquín Pérís de Vargas, de Comandante Millar de Talavera, a Gobernador Millar de Avila.

Capitán D. Manuel Feria del Castillo, de disponible en Cádiz, a la División de Soria, como agregado.

Idem D. José Mateu Llopis, del Regimiento de Valladolid número 20, al Grupo F. R. I. de Melilla núm. 2.

Teniente D. Antonio Ibáñez Freide, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, a la 1.ª Bandera del Tercio Extranjero.

Idem D. Francisco Javier Ramírez, del Regimiento Simancas núm. 40, al Grupo F. R. I. de Melilla núm. 2.

Alférez D. Salvador Balsalobes López, del Regimiento de Tarifa núm. 11, al Grupo F. R. I. de Tetuán núm. 1.

Idem D. Juan Hidalgo Romero, del Regimiento de Granada núm. 6, al Tercio Extranjero:

Idem D. Juan Antonio Muñiz Carvajo, del idem, al idem.

Idem D. Jesús Ruiz Esquivel, del Cuadro Eventual 2.ª División, al idem.

Idem D. Eduardo Bertuchi Chacón, del idem, al idem.

Idem D. Antonio Miruelle Sanz, del Grupo Antiaéreo de Sevilla, al idem.

Idem D. José Garzón Rustarazu, del Regimiento de Vallado-

lid núm. 20, al Grupo F. R. I. de Melilla núm. 2.

D. José Ramón Cardet, del Regimiento de Gerona núm. 18, al idem.

Alférez de Complemento don Julián de Lago López, del Cuadro Eventual 7.ª División, a disposición del Comandante Millar de Ceuta.

Idem D. Francisco Martín Mongullot, del idem, a idem.

Idem D. José Ramírez Fernández, del idem, a idem.

Idem D. Antonio Nieto Tuncía, del Regimiento la Victoria núm. 28, a la 1.ª Bandera del Tercio Extranjero.

Idem D. Eloy Martín Mayor, del Regimiento de Granada número 6, al Tercio Extranjero.

Idem D. Francisco Javier Osuna, del idem, al idem.

Alférez provisional D. José M.ª Rodríguez de Santiago Concha, del Cuadro Eventual 7.ª División, al idem.

Idem D. Javier Silva y Azlor de Aragón, del Cuadro Eventual 5.ª División, al idem.

Idem D. José M.ª Quijano Secades, del Cuadro Eventual 7.ª División, al idem.

Idem D. Alfonso Bustamante Quijano, del idem, al idem.

Idem D. Alvaro Beltrán de Lis Pidal, del Cuadro Eventual 6.ª División, al idem.

Idem D. Francisco Díez de Sollano, del Regimiento de Galicia núm. 19, al idem.

Idem D. Miguel Otero Saavedra, del Regimiento Argel número 27, al idem.

Idem D. José Gil de la Vega, del idem, al idem.

Idem D. Enrique Balace Navarro, del idem, al idem.

Idem D. Manuel Velayos Pérez Coronel, del Regimiento de Toledo núm. 28, a la 1.ª Bandera del Tercio Extranjero.

Idem D. Fernando M.ª Suárez Blanco, del idem, a la idem.

Idem D. Alejandro Arrastia Gorricho, del Regimiento de América núm. 23, a la idem.

Idem D. Luis del Olmo González, del Regimiento la Victoria núm. 28, a la idem.

Idem D. Jacinto Ferrer Collado, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, al Grupo de F. R. I. de Melilla núm. 2.

Idem D. Juan Ibarrovarro Suso, del Regimiento de Valladolid núm. 20, al idem.

Alférez alumno D. José María Sanz Marlín, del Regimiento de Aragón núm. 17, al idem.

Caballería

Capitán retirado D. José Rodríguez Rey, de las Milicias en Puebla de los Infantes, al Regimiento Taxdir núm. 7, como agregado.

Idem D. Antonio Martín Díaz, del Cuadro Eventual 7.ª División, a disposición del Comandante Militar de Ceuta.

Idem D. José Gutiérrez Dávila, del idem, a idem.

Teniente D. Fernando Fernández Golfín, del Regimiento de Castillejos núm. 9, a la 1.ª Bandera del Tercio Extranjero.

Teniente retirado D. Aurelio Sabal Mateos, del Cuadro Eventual 7.ª División, a disposición del Comandante Militar de Ceuta.

Idem D. Eusebio Gómez Vallejo, del idem, a idem.

Alférez provisional D. Manuel Gamazo Arnús, del idem, al Tercio Extranjero.

Intendencia

Teniente D. Eustaquio Ugalte Urosa, del 6.º Grupo Divisionario, a la 1.ª Bandera del Tercio Extranjero.

Veterinaria Militar

Veterinario 1.º D. Manuel García Fernández, de disponible en la 8.ª División, al Regimiento de Farnesio núm. 10.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte, he resuelto designar al Comandante de Artillería, don Manuel Gamba Muñiz, en espectación de destino en Salamanca, para el mando del Tercer Grupo de la Agrupación de Artillería 105 en Leganés y al Capitán de la misma Arma don Gaspar Salcedo Ortega, disponible en Melilla, para el de la 8.ª Batería de la mencionada Agrupación.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste,

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina, en concepto de agregados, a la Jefatura Territorial de Castilla la Nueva de Falange Española en Salamanca, a los Alféreces provisionales que se relacionan a continuación.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Carlos Bárcena Castro.
 Angel Lapuerta Sánchez.
 Pedro Negueruela Briones.
 Jesús Martínez Berganza.
 Luciano Díez Castroverde.
 Juan Cebrián Amar de la Torre.
 Serapio García Bengoechea.
 José Luis Mendizábal y Landete.
 Feliz Montemayor Serna.
 Luis Enriquez Flores.
 Mauro Fernández Jiménez.
 Vicente Arribas Merino.
 Manuel González Moral.
 Luis Eugenio Mayor Jiménez.
 Antonio Rodríguez Gallego.
 Antonio Martínez de Baño Casaña.
 Emilio Nuez Mendia.
 Federico López de Ocariz Parandiet.

—:—

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Tercio de Requetés de Nuestra Señora de la Merced, en Jerez de la Frontera, a los Oficiales de las distintas Armas, que se relacionan a continuación.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Capitán de Infantería retirado D. Cayetano Pidal Lobatón.
 Idem D. Ramón Iribarren Jiménez, de las F. R. I. de Ceuta núm. 3.
 Idem de Caballería D. Francisco Zulueta Queipo de Llano.
 Idem de Infantería, D. Francisco Villalta Linares.
 Teniente de idem D. Juan Carvajal Cepedello.

Habilitaciones.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.ª División, se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 13 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento de Aragón, núm. 17
 D. Carlos Subirán Martín-Pinillos.
 D. Gregorio Manzano Pérez.
 D. Francisco Marcellán Alcuabierre.
 D. Samuel Pellicer Jasa.
 D. Eusebio Sancho - Arroy Aroza.
 Regimiento de Gerona, núm. 18
 D. Francisco Sánchez Mostazo.
 D. Pablo Rey Villaverde.
 D. Diego Toledo Herrera (retirado).
 D. Enrique Ramiz González (retirado).
 D. Conrado Carretero Herrero (retirado).
 D. Miguel Luna Tomás (retirado).
 Regimiento de Galicia, núm. 19
 D. Salvador Ramis Means.
 D. Antonio Rodríguez Martínez.
 D. Tomás Tomé Laclaustra.
 D. José Torres Galindo.
 Regimiento de Valladolid, número 20:
 D. Crescenciano Girbal Duñas.
 D. Gaspar Font Reydes.
 D. José Gómez Ortiz.
 D. Rafael Ortego Grahit.
 D. José Soto Toral.
 D. Antonio Macua Serrano.
 D. Mariano González García.
 D. Arturo Larrosa Albiñana.
 D. Rafael Díez García.
 D. Evangelista Blanco Prieto.
 D. Enrique Robles Herrera.

Artillería

Regimiento Ligero, núm. 10:

D. Eduardo Ríos Sasiain.
D. Adrián Gosálvez Lacuesta.
D. Mariano de la Puente Magallanes.

Ingenieros

Batallón de Pontoneros:

D. José Añorbe Díaz de Rada.
D. Adolfo Chamorro Areses.
D. Angel García Esteras.

Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5:

D. Pedro Bandrés Pescador.
D. Angel Ruiz Martín.

Sanidad Militar

2.ª Comandancia:

D. Ramón López Solera.
D. José Casares Coarasa.
D. Amadeo Palomo Jullán.
D. Lucas Remírez Domaica

(retirado).

Carabineros

Agregados al Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19:

D. Pedro Gómez Hijazo.
D. Carlos Caballero Redel.

Oficialidad de Complemento.—Ascenso

Por hallare comprendido el Oficial 3.º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Jacinto Feliú Blanes, actualmente afecto a la Auditoría de Bares, en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 456 del Reglamento para Reemplazo y Reemplazo del Ejército, he resuelto concederle el empleo de Oficial 2.º de los mismos Cuerpo y Escala, con la antigüedad de esta fecha.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 del corriente mes (E. O. número 51), vengo en conceder a D.ª Angela Mateo Hernández, viuda del Teniente de Artillería D. Julio Sigüenza Hernández, asesinado en Lérida por los rebeldes el 9 de septiembre último por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión ex-

traordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de octubre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Navarra.

Burgos 16 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Recompensas.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Capitán, fallecido, del Tercer Tabor de las Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta número 3 don José Romero y Romero, en vista de los méritos contraídos por el mismo.

Burgos, 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Méritos contraídos por el Capitán (fallecido) D. José Romero y Romero, a quien se concede la Medalla Militar.

«Que al mando de su Compañía se comportó brillantemente en el asalto a las posiciones enemigas de Curueza y Pico Cimeiro en los días 24 y 27 de noviembre último y muy especialmente en el combate del día 1.º del actual en macizo Gurullés, en el que se comportó heroicamente, contribuyendo con su ejemplar conducta a sostener la fuerza moral con que las tropas se batieron contra los asaltantes enemigos, encontrando durante este combate envidiable muerte.»

Sección del Aire**Ascensos.**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, y por haber cumplido las condiciones que para ello se señalan en Decreto número 49, fecha 1.º de noviembre último, se concede el empleo de Alférez de Comple-

mento del Arma de Aviación, al Piloto Civil D. Harras Matta Matta.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales**BANCO DE ESPAÑA
BURGOS****OFICINA DE MONEDA EXTRANJERA**

Constituido el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

CAMBIOS DE COMPRA**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'57
Liras	45'15
Franco suizo	197'00
Reichsmark	3'44
Belgas	145'00
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'30
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	246'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125

Burgos 19 de diciembre de 1936.

Administración de Justicia**REQUISITORIAS Y EDICTOS****La Coruña**

Menéndez Zapico, Enrique, de 39 años de edad, de estado soltero,

profesión camarero, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Gijón, partido de idem, provincia de Oviedo, vecino de La Coruña, Torreiro, 15, 1.º, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 388, de 1935, sobre estafa, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 14 de septiembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

Martín de la Fuente, Manuel (a) Pintor, vecino de Pravio, en el término municipal de Cambre, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario 410, de 1936, por robo, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña (Palacio de Justicia), con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 15 de septiembre de

1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

Longueira García, Lisardo (a) Ferranchín, y Martín de la Fuente, Manuel (a) Pintor, vecinos de Pravio, en el término municipal de Cambre, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario núm. 406, de 1936, por incendio, comparecerán dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña (Palacio de Justicia), con objeto de ser indagados y reducidos a prisión, previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo Coruña, 15 de septiembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

Esmoris Vázquez, Emilia, de 20 años de edad, de estado soltera, profesión sirvienta, hija de Pedro y de Pastora, natural de Arteijo, partido de La Coruña, provincia de idem, vecina de Arteijo (últimamente de Coruña), cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario núm. 280, de 1933, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juz-

gado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de constituirse en prisión para cumplir la condena impuesta en dicha causa, previniéndola que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 29 de octubre de 1936.—El Juez, (ilegible).—Por su mandato: El Secretario, Francisco Portela.

Redondela

D. José Bellver Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial,

Hago público: Que por auto de fecha de hoy, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, seguido a instancia de María del Carmen Albán Alvarez, vecina de la parroquia de Estacas, municipio de Fornelos, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Manuel Rubianes Rubianes, vecino que fué de dicha parroquia de Estacas, acordando se publicase dicha declaración en los periódicos oficiales, llamando al ausente a los efectos que previene el artículo 186 del Código civil vigente.

Redondela 30 de noviembre de 1936.—El Juez de primera instancia, José Bellver Alvarez.